

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA 112 EN SEVILLA”.

Denominación del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA, SEDE SEVILLA.

Expediente: CONTR 2025 597209

Tipo de contrato: Contrato de Servicio. (Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP).

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado (art.159.6 LCSP).

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que se posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

Entre las funciones asignadas a esta Agencia de Seguridad y Gestión de Emergencias de Andalucía (en adelante, la Agencia) a través de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales, se encuentra la puesta en marcha y operatividad del Centro de Coordinación de Emergencias, así como la gestión del Servicio de Emergencias 112, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 903/1997. Este establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número 112, para lo cual deben crear y dotar los correspondientes centros de recepción.

El Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, con sede en Sevilla, está ubicado en la Avenida del Deporte s/n y desde sus instalaciones se dispensa un servicio de naturaleza crítica que se desarrolla de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con personal que desarrolla su actividad en turnos rotatorios de 8 horas, lo que determina que el servicio de limpieza que se requiere para el mismo tenga connotaciones específicas, implicando tareas de una marcada especialización técnica.

Dado que la Agencia no dispone de los medios propios necesarios para la ejecución de dichas labores, se hace preciso proceder a la contratación del servicio mediante una empresa externa debidamente habilitada para ello.

A la fecha de inicio de la andadura de la Agencia, el pasado 1 de enero de 2025, la limpieza de la mencionada sede se realizaba en virtud del contrato de servicios adjudicado en el expediente CONTR 2023/281948, pero la dificultad que acompaña la puesta en marcha de un ente instrumental de estas características y la cercanía en el tiempo de la finalización de su plazo inicial de vigencia, prevista para el 15 de febrero siguiente, provocó que accidentalmente no se activara la prórroga de dicho contrato, de manera que aquel expiró en la fecha indicada sin que se contara con mecanismo alternativo que diera amparo jurídico a la continuidad en la prestación del servicio.

Por todo ello, y con el fin de evitar una discontinuidad en un servicio básico para el funcionamiento operativo del centro, cuya actividad, como hemos dicho, es de naturaleza crítica y permanente, la Agencia tuvo que recurrir de forma excepcional y transitoria a la contratación menor, y luego, para enlazar con el contrato resultante de un procedimiento abierto que se



MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estaba preparando, se llevó a cabo la adjudicación de un contrato en procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado, que es el que da cobertura al servicio en la actualidad.

Sucede sin embargo que a la finalización de la vigencia de este contrato, que ocurrirá el próximo 17 de noviembre, tampoco será posible contar con la formalización del que estaba previsto que le sustituyera. A este fin se pretendía tramitar un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en el que de manera global y conjunta se pudiera dar satisfacción a las necesidades de limpieza de las sedes administrativas de la Agencia que lo precisaran.

No obstante la identificación de las necesidades a cubrir con los servicios correspondientes no está resultando una tarea sencilla. En la nueva Agencia confluyen competencias que antes dependían de otros ámbitos de responsabilidad, así por un lado todo lo referente a protección civil se incardinaba en el de la Secretaría General de Interior, integrada en la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; mientras que la cuestión relacionada con la lucha frente a los incendios forestales, lo hacía en el de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, vinculada a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

La unión de ambas competencias en esta Agencia ha llevado consigo un cambio profundo en el escenario de las sedes administrativas desde las que se van a desarrollar las tareas propias de las mismas en el ámbito de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma, de forma que nos encontramos con sedes en las que se da una presencia conjunta de los dispositivos provinciales de protección civil e infoca, mientras que en otros casos permanecen en edificios separados.

Además en algunos casos dichas sedes comparten edificio con los servicios territoriales de otras Consejerías o Agencias e incluso otras Administraciones, que por el momento vienen haciendo frente a la prestación de este servicio, aunque no siempre está claro hasta cuando lo harán.

No está demás tampoco llamar la atención sobre la dificultad añadida que ha supuesto la progresiva incorporación del personal a la Agencia, en su doble vinculación, funcionarial y laboral, por no hablar de las vicisitudes que han afectado concretamente a la titularidad del servicio que precisamente tiene la responsabilidad de preparar y proponer este contrato.

En definitiva que esta Agencia alberga la intención de aunar, en la medida de lo posible, la licitación del mayor número de contratos para dispensar el servicio de limpieza en las distintas sedes administrativas en un solo expediente, fundamentalmente para evitar fraccionamientos indebidos que impliquen incumplimiento de la normativa de contratos en sus aspectos procedimentales y de publicidad, pero también para homogenizar el tratamiento de este asunto en relación con todas las sedes y racionalizar la tramitación de los procedimientos, favoreciendo la planificación de la contratación, y tratando de evitar que las circunstancias puestas de manifiesto se repitan en el futuro.

Esta iniciativa se está concretando en la preparación simultánea de dicho expediente, que pretende dar cobertura al servicio de limpieza de las sedes administrativas de la Agencia que albergan los centros coordinadores de emergencia y el centro operativo provincial del Plan Infoca en las provincias de Málaga, y Jaén, junto a la referida al centro coordinador de emergencias en Granada, y la misma sede regional y provincial del centro coordinador de emergencias 112 en Sevilla, con una previsión de duración de los contratos de dos años con posibilidad de prórroga por otros tres.

En base a todo lo expuesto se entiende adecuadamente justificada la necesidad que sustenta el contrato que se propone, y se considera idóneo su objeto para la satisfacción de la misma, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

La presente licitación tiene como objeto contratar los servicios de limpieza y acondicionamiento en las instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía, sede Sevilla.

Código CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

El servicio de limpieza comprenderá la totalidad de las dependencias de la sede del Centro Coordinador de Emergencias 112 en Sevilla y, dentro de ellas, a título enunciativo y no limitativo, se incluyen: terrazas, patios; escaleras, ascensor; fachas, entradas de los edificios y zonas de aparcamiento; despachos, salas de reuniones y salones de actos; cuartos de baño y aseos; comedores, office, archivos y almacenes.

Asímismo se incluyen a título enunciativo y no limitativo: los pavimentos, paramentos verticales y techos; puertas, ventanas y rejas; acristalamiento, marquesinas, mamparas y espejos; persianas, cortinas, estores y toldos; puntos de luz, interruptores y enchufes; metales y dorados. Se incluye la totalidad del mobiliario, equipos, aparatos y enseres, salvo aquellos casos en que la Agencia estime que su limpieza se realice por empresas especializadas.

Del mismo modo, se considera parte del objeto del contrato, y por tanto, incluido dentro del precio del mismo la retirada de residuos domésticos y la limpieza en altura allí donde se requiera, el control de vectores, el acondicionamiento de la zona exterior y la retirada del papel destinado a reciclaje y destrucción.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las prestaciones mínimas incluidas, y un avance de los procedimientos y técnicas que se efectuarán, que habrán de concretarse en el plan de limpieza y acondicionamiento que se prevé en el mismo.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio asignado específicamente a la realización de tareas de limpieza y acondicionamiento dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios.

Dicha situación imposibilita a la Agencia atender, por sí misma, las necesidades derivadas del mantenimiento y la adecuada salubridad de las instalaciones a su cargo, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

4. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se propone la tramitación del presente expediente mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.

La utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación de contratos de servicios constituye una opción que permite a los órganos de contratación alcanzar una mayor celeridad en la tramitación, reduciendo sustancialmente los plazos y simplificando las cargas documentales exigibles a los licitadores. Dicho procedimiento posibilita una gestión más eficiente de los recursos públicos, eliminando trámites accesorios sin merma de las garantías jurídicas del procedimiento. Asimismo, fomenta la concurrencia y facilita el acceso a la contratación pública de pequeñas y medianas empresas, resultando especialmente idóneo para la adjudicación de contratos de naturaleza sencilla y de cuantía inferior a los umbrales establecidos, con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, libre competencia y eficiencia que rigen la contratación pública.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 1, el inicio de actividad de esta Agencia ha generado una situación enormemente compleja que de por sí ya demanda un tiempo mínimo para la organización y coordinación de tareas, lo que en el ámbito de contratación se une al tiempo que se hace preciso para la preparación y licitación de los expedientes de contratación. Y es que en estos casos no ha sido posible llevar a cabo la esperada planificación.

Es por eso que, en el marco de una iniciativa de próximo procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y dividido en lotes destinado a proveer del servicio de limpieza a determinadas sedes administrativas de la Agencia, se recurre de nuevo al

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimiento abierto simplificado abreviado por lo que hace a la sede que ahora nos ocupa, dada la agilización que el mismo supone y que más arriba se ha explicitado y con vistas a cubrir el lapso temporal que permita la formalización de los contratos que se deriven del primero.

En este orden de cosas se pretende que el futuro procedimiento pueda estar finalizado a finales de febrero y de esta manera enlace con la finalización del que ahora se propone y también dé cobertura a las sedes administrativas cuyos contratos actuales finalización el próximo año, en concreto, las ubicadas en las provincias de Jaén, Málaga y Granada.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Aún cuando el art. 99.3 de la LCSP determina el deber de “realización independiente de cada una de las partes de un contrato mediante su división en lotes”, lo supedita a que “la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan”, al tiempo que establece motivos válidos que justifiquen la no división.

El objeto del contrato que se propone se ciñe a una única sede administrativa que se ubica en un solo edificio por lo que en este procedimiento no cabe una división territorial o geográfica, mientras que la consideración por separado de las distintas prestaciones que integran el servicio de limpieza, aparte de ilógica, conduciría a una atomización imposible de gestionar.

La naturaleza del servicio a contratar exige una ejecución integral y homogénea que garantice, en todo momento, unas condiciones óptimas de limpieza e higiene en todas las dependencias del centro, sin interrupciones ni disfunciones derivadas de una posible fragmentación contractual. La coordinación efectiva de las tareas y la continuidad del servicio revisten carácter esencial, dado que se trata de una instalación crítica que, como viene reiterándose en este documento, opera ininterrumpidamente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con personal que desarrolla su actividad en turnos rotativos de 8 horas.

Dividir el contrato en distintos lotes y adjudicarlo, en consecuencia, a una pluralidad de contratistas, conllevaría riesgos significativos tanto en la planificación como en la ejecución efectiva del servicio. Tal fragmentación podría generar disfunciones en la organización del trabajo, falta de homogeneidad en la prestación, y situaciones de solapamiento o vacío de responsabilidad, que derivarían en un deterioro de las condiciones higiénicas del edificio. Esta circunstancia supondría un riesgo directo para la salud y seguridad del personal que desempeña funciones esenciales en un entorno que requiere máxima operatividad y condiciones sanitarias adecuadas de forma continua.

Por tanto, se concluye que la no división en lotes se encuentra plenamente justificada por razones de eficiencia operativa, necesidad de coordinación técnica y garantía de la salubridad de las instalaciones, conforme a los principios de buena gestión contractual y de interés público que rigen la contratación administrativa.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (IVA excluido): 59.783,81€

Importe del IVA: 12.554,60 €

Importe total (IVA incluido): 72.338,41€

Determinación del presupuesto base de licitación

A los efectos de establecer un presupuesto base de licitación ajustado a la realidad económica del mercado y conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se han considerado todos los elementos que conforman el coste total del contrato. En particular, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, así como los gastos previsibles que pudieran derivarse de la ejecución del servicio, a fin de garantizar una estimación económica adecuada, razonable y proporcionada al objeto contractual, partiendo del análisis de costes del contrato anterior y atendiendo en todo caso al convenio colectivo de referencia.

En este sentido, se ha optado por mantener el mismo presupuesto que sirvió a la licitación del contrato anterior, para lo cual partimos en primer lugar de que la estimación de la necesidad coincide, concretándose en un número de 154 horas

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



semanales, las cuales se traducen en la prestación de tres trabajadores a jornada completa (38 horas semanales), y otros dos con jornada reducida (uno 34 horas semanales y el otro 6)

Además el coste salarial que figura en el mismo supera el que se deriva de la información que ha proporcionado el actual contratista a efectos de subrogación, y al mismo tiempo respeta los incrementos salariales previstos para 2025 y 2026 en el convenio colectivo de aplicación recientemente publicado, y con vigencia desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027 (Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla, Código 41.001705011982), completado en su caso el salario a efectos de equiparación del SMI.

Se ha añadido el importe correspondiente a Seguridad Social y al cálculo así realizado se ha aplicado el mismo porcentaje previsto en el contrato anterior (6,2%) para hacer frente a otros costes salariales, fundamentalmente el que deriva del absentismo y la sustitución por vacaciones, teniendo en cuenta la parte proporcional de las mismas correspondiente al plazo de duración del contrato.

Además se han consignado importes relativos a otros costes directos, entre los que se incluye el material de limpieza a suministrar, uniformes de trabajo o tareas especiales.

En último término se calculan los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%). Respecto a los mismos se ha considerado el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre "Gastos Generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos", que concluye que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de obras, tanto los previstos para los gastos generales (13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), se pueden aplicar al contrato de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Desglose del cálculo del presupuesto de licitación

CONCEPTO	IMPORTE 4 MESES
SALARIO PLANTILLA 2025/2026	31.526,92
COSTE SALARIO + SEGURIDAD SOCIAL (33%)	41.930,80
OTROS COSTES 6,2%	2.599,71
TOTAL COSTES SALARIALES 4 MESE	44.530,51
MATERIALES	4.697,71
ROPA DE TRABAJO	515,10
TAREAS PERSONAL CUALIFICADO	495,18
TOTAL SALARIOS + OTROS GASTOS	50.238,50
GASTOS GENERALES 13%	6.531,00
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	3.014,31
TOTAL COSTES SIN IVA	59.783,81
TOTAL COSTE CON IVA	72.338,41

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente:“ Los Órganos de Contratación cuidaran de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

Como ya se ha indicado se trata de un contrato en el que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla, código 41001705011982, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, siendo el personal que presta el servicio en el edificio, adscrito al contrato actual, de naturaleza subrogable, de acuerdo con lo establecido en su artículo 12.

A tenor de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se aporta información detallada sobre el personal con derecho a subrogación, suministrada por las empresa que actualmente presta el servicio, GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L. , siendo esta la unica responsable de la exactitud o inexactitud de los datos.

Nombre	Categoría	Lugar	Grupo Tarifa	Tipo jornada	Cód. Contrato	Contrato	Porcentaje jornada	Salario bruto anual	Pluses	Jornada Laboral	Fecha Antigüedad
Personal 1	Limpiador	Sevilla	10	reducida	200	Ord.Indef tiempo parcial	15,78	10.114,96€	Convenio	6 h/semana	21/7/2022
Personal 2	Limpiador	Sevilla	10	completaq	100	Ord. Indef tiempo completo	100	17.709,64€	Coinvenio	38h/ semana	14/01/2010
Personal 3	Especialista	Sevilla	9	completa	100	Ord.Indef tiempo completo	100	18.499,27€	Convenio	38h/ semana	01/10/2008
Personal 4	Limpiador	Sevilla	10	completa	100	Ord.Indef tiempo completo	100	18.366,30€	Convenio	38h/ semana	03/07/2002
Personal 5	Limpiador	Sevilla	10	reducida	200	Indefinido tiempo parcial	89,47	15.860,89€	Convenio	38h/ semana	13/11/2019

El Convenio Colectivo de referencia aunque no establece desagregación por genero de los trabajadores/as que prestan servicio en la actividad, si recoge, en su artículo 10, los principios generales adoptados por las partes firmantes del citado Convenio en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los trabajadores/trabajadoras en las relaciones laborales y planes de igualdad.

7. VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El valor estimado del contrato coincide en este caso con el presupuesto de licitación (excluido IVA) al no preverse prórroga ni supuestos de modificación y asciende a un importe de 59.783,81 euros.

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, considerando como fecha prevista de inicio el 18 de noviembre de 2025:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	9.042,30	0139010000 G/22B/22700/00 01.
2026	63.296,11	0139010000 G/22B/22700/00 01.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 4 meses a partir del próximo 16 de noviembre, con el fin de que se garantice la prestación del servicio sin solución de continuidad, o a contar desde la formalización si se produce en fecha posterior.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, y de carácter en todo caso automático, evaluables mediante fórmulas.

Los criterios que se van a aplicar se ajustan a las exigencias del art. 145.5 LCSP en la medida en que aparecen vinculados al objeto del contrato, se han redactado de una manera objetiva con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas de evalúen en condiciones de competencia efectiva

1. Proposición económica :(máx. 70 puntos)

La máxima puntuación (**70 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Puesta a disposición de bolsa de 80 horas para realización de tareas de limpieza generales de carácter extraordinario ante posibles averías en el edificio que generen situaciones insalubres y que permitan prevenir posibles riesgos laborales, así como para el acondicionamiento/restauración del buen estado de limpieza del edificio ante eventos especiales (jornadas de puertas abiertas, visitas institucionales, visitas de colegios, actos conmemorativos, etc.): **10 puntos.**

3. Mecanismos de disponibilidad, localización e incorporación inmediata (en un máximo de 60 minutos) del personal de limpieza, para garantizar la limpieza en todos los turnos establecidos ante cualquier circunstancia sobrevenida, tales como: ausencia y/o baja del personal, así como necesidades urgentes debidamente justificadas: **10 puntos.**

4. Compromiso de remoción de pinturas alusivas y carteles en fachadas exteriores y tratamiento de protección especial de las mismas: 5 puntos.

5. Disponibilidad de un sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo así como de las incidencias derivadas de la gestión del contrato: 5 puntos.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento a las exigencias medioambientales establecidas en el artículo 1.3 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal:

Con la finalidad de mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente durante la ejecución del presente contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a emplear exclusivamente bolsas para residuos elaboradas con materiales biodegradables, reciclados, o con otros componentes que representen una mejora significativa desde el punto de vista medioambiental.

Esta medida reviste especial relevancia dado que las labores diarias de limpieza en las instalaciones objeto del contrato implican la generación continua de residuos sólidos, los cuales deben ser debidamente recolectados y almacenados en bolsas. Tradicionalmente, estas bolsas han sido confeccionadas a base de plásticos convencionales, cuya persistencia en el entorno natural contribuye de manera considerable a la degradación de los ecosistemas terrestres y marinos, así como a la afectación de múltiples especies que en ellos habitan. Por tanto, la implementación de materiales alternativos más sostenibles constituye un elemento esencial para la reducción del impacto ambiental asociado a la prestación del servicio.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar cada dos meses una certificación que lo acredite.

11. SUBCONTRATACIÓN

Dada la especialización del servicio que se presta en la sede administrativa a la que el contrato se refiere, y la criticidad del mismo a la que se ha hecho referencia al principio de este documento, se considera que deben ser realizados directamente por la persona contratista los trabajos correspondientes al servicio de limpieza propiamente dicho, pudiendo ser objeto de subcontratación, entre otras, las tareas relativas a desinsectación y desratización, gestión de los contenedores de residuos higiénicos y retirada y tratamiento de papel para reciclar y destruir.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía,

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Coordinación Regional de Gestión de Emergencias.

15. PENALIDADES

Por lo que hace al régimen de penalidades no se justifica la imposición por demora en la ejecución de otras distintas a las establecidas en el art. 193.3 de la LCSP, pero se contemplan penalidades por cumplimiento parcial o defectuoso, de carácter leve, grave y muy grave, en los términos que se determinarán en el PCAP, a saber:

Incumplimientos leves:

- No utilización del vestuario adecuado, medios de protección y de todo aquel material que sea necesario para la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones.
- En los casos en que se encuentre entre las obligaciones del adjudicatario la realización de controles; bacteriológicos, se considerará incumplimiento no realizar los mismos con la periodicidad, en las zonas y centros establecidos.
- Falta de suministro de material de limpieza (bolsas de plástico, productos de limpieza, papel secante...).
- Tener fuera del centro la maquinaria asignada sin conocimiento por parte de la persona responsable del contrato.
- Mal estado de los utensilios y carros de limpieza.
- No suministrar o reponer los dispensadores, dosificadores y material indicado en el PPT.

Incumplimientos graves:

- Cometer dos veces el mismo incumplimiento leve en un mes natural.
- La acumulación de cuatro incumplimientos leves en un mes natural.
- La acumulación de ocho o más incumplimientos leves en un periodo de tres meses naturales.
- Incumplimiento en las frecuencias, trabajos y maquinaria recogidas en el PPT.
- No utilizar las técnicas de limpieza adecuadas para cada zona.
- La no observación de las obligaciones contenidas en este contrato, si una vez advertido el adjudicatario se mantiene el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia de forma inmediata.
- Modificar los horarios del servicio sin la aprobación previa de la Dirección.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente por parte del personal.
- No realizar las tareas de limpieza programadas según lo establecido en el Programa de Trabajo.
- La no realización de las medidas preventivas contempladas en la evaluación de riesgos laborales.

Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de tres incumplimientos graves en un periodo de cinco meses naturales.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria que dificulte gravemente, o impida, la continuidad de la actividad del centro.
- El incumplimiento reiterado de las normas y obligaciones de la adjudicataria previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en materia medioambiental.

Las penalidades correspondientes serán:

- Incumplimiento Leve: 1% del importe de la facturación mensual de la adjudicación.
- Incumplimiento Grave: 3% del importe de la facturación mensual de la adjudicación.

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incumplimiento Muy Grave: 5% del importe de la facturación mensual de la adjudicación

También se determinan penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista y por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, que se traducen en ambos casos en el 10 % (IVA Excluido) de la facturación del periodo en el que se incurra en incumplimiento.

Y en último término también se prevén penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral en los siguientes términos:

Los retrasos reiterados en el pago de salarios darán lugar a la penalización del 2% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 192 LCSP, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, de forma que el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, pudiendo afectar colmo máximo al 20% del mismo, y reduciéndose proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se establece la exigencia para el contratista de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil para dar cobertura a los riesgos que se deriven de la prestación del servicio y puedan concretarse en daños causados a las personas o a los bienes objeto de la actividad contratada.

A tenor de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (resolución 16/2012) resulta “admisible exigir al adjudicatario esa garantía excepcional siempre que en el expediente de contratación se justificaran suficientemente las razones por las que debe de exigirse la misma a diferencia de otros contratos similares” .

La razón esgrimida para dicha justificación se vincula a que dicha obligación venga a incrementar la exigencia de garantía legalmente establecida, siendo precisamente la inexigencia de la misma en este caso, y la evidente posibilidad de que la actividad objeto del contrato pueda originar riesgos para las personas o los bienes (el servicio de limpieza implica la utilización de maquinaria y productos que pudieran dar lugar a los mismos) la circunstancia que legitima su imposición

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		09/10/2025 10:53:41	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwiOUtjmWkzb34x0vO88XS5y02j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	